

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el plan de recuperación de la malvasía en Castilla-La Mancha

La malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) es una especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado por Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, dentro de la categoría "en peligro de extinción".

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres, establece en su artículo 29, relativo a la catalogación de las especies amenazadas, que la categoría "en peligro de extinción" debe atribuirse a especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su situación actual siguen actuando. Tal es el caso de la malvasía en España, cuya población se limita a varios cientos de ejemplares, en un umbral próximo al de una "población mínima viable".

La malvasía, considerada hasta hace pocos años extinguida en Castilla-La Mancha, se ha instalado recientemente como nidificante habitual en determinados humedales castellano-manchegos, por lo que esta Comunidad Autónoma tiene ahora una especial responsabilidad en su conservación.

El artículo 31.2 de la citada Ley 4/1989 establece la necesidad de redactar un Plan de Recuperación para las especies catalogadas "En Peligro de Extinción", en el que se definen las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia. Así mismo, el artículo 31.6 del mismo texto legal atribuye las competencias para la redacción de Planes de Recuperación de especies catalogadas "en peligro de extinción" a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios mantienen poblaciones.

BirdLife International ha redactado un Plan Internacional de Acción, en el que se destacan como principales factores de riesgo la introducción de la mal-

vasía canela (*Oxyura jamaicensis*), con la que se hibrida la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), la introducción de otras especies que producen modificaciones en el hábitat (carpa común), la desaparición de humedales, la degradación del hábitat palustre y la caza.

En dicho documento se proponen como medidas de conservación prioritarias la eliminación de los ejemplares asilvestrados de malvasía canela o sus híbridos con malvasía cabeciblanca, la preservación de los humedales cuya existencia es clave para su supervivencia y la evitación de los riesgos de mortalidad derivados de la acción cinegética, expresándose además la necesidad de profundizar en el conocimiento del status y población de la especie, y en el conocimiento de sus movimientos migracionales y dispersivos.

En lo que respecta a las medidas de conservación que dicho documento particulariza para España, cabe destacar la necesidad de elaborar Planes de Recuperación, la necesidad de prohibir la posesión y el comercio con especies del género *Oxyura*, la necesidad de prohibir la caza en dos humedales de reconocida importancia para la especie: Dehesa Monreal (Toledo) y Embalse del Hondo (Alicante), el establecimiento de medidas de preservación de los humedales que conforman el hábitat de la malvasía, y el control de los resultados de la reintroducción de ejemplares procedentes de cría en cautividad.

De forma acorde con el contenido de este Plan Internacional de Acción y en base al conocimiento que actualmente se posee sobre la Malvasía en Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley 4/1989 y de las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1º. Se aprueba el Plan de Recuperación de la Malvasía (*Oxyura leucocephala*) en Castilla-La Mancha, cuyo contenido figura como Anexo 1.

Artículo 2º. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres, las actividades incluidas en

el Plan de Recuperación de la Malvasía en Castilla-La Mancha podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social, a todos los efectos, y en particular a los expropiatorios, respecto de bienes y derechos que puedan resultar afectados.

Artículo 3º. Se prohíbe la tenencia o cría en cautividad, la liberación al medio natural y el comercio de especies del Género *Oxyura*. Se exceptúa de lo anterior a los ejemplares ubicados en instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para los fines del Plan de Recuperación.

Artículo 4º. 1. El desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el Plan de Recuperación de la Malvasía corresponderá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Ambiente Natural, que a tal efecto redactará y ejecutará Planes Anuales de Actuaciones.

2. Las acciones de depuración de aguas residuales establecidas por el Plan se desarrollarán y ejecutarán por la Consejería de Obras Públicas, en coordinación con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y las entidades locales implicadas.

Artículo 5º. La Consejería de Agricultura establecerá los mecanismos de coordinación precisos con los Organismos de Cuenca en materias de su competencia y con las Comunidades Autónomas en las que se desarrollen Planes de Recuperación análogos.

Artículo 6º. A efectos de valoración de indemnización por daños, se establece como valor de un ejemplar de malvasía cabeciblanca la cantidad de Quinientas mil pesetas (500.000 Pts).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo, revisión y aplicación de este Plan de Recuperación, así como para la suscripción de los convenios de conservación que sean precisos para la ejecución de las acciones que incluye en materia de protección directa de la especie, conservación y manejo del hábitat, seguimiento, investigación y divulgación.

Segunda. Se faculta al Consejero de Obras Públicas, en materia de depura-

ción de aguas residuales, para la suscripción de los convenios precisos en humedales de especial importancia para la malvasía incluidos en el Plan de Recuperación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 28 de noviembre de 1995

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
MARIANO MARAVER Y LÓPEZ DEL VALLE

ANEXO 1

PLAN DE RECUPERACION DE LA MALVASIA CABECIBLANCA (*Oxyura leucocephala*) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.-FINALIDAD Y ESTRATEGIA

La finalidad del Plan de Recuperación de la Malvasía Cabeciblanca en Castilla-La Mancha es:

- Establecer las medidas de conservación a adoptar para aumentar la población de Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) residente en los humedales ocupados actualmente por la especie.

- Favorecer el asentamiento de nuevos núcleos reproductores de Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en los hábitats potencialmente aptos para la especie dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Mantener la pureza genética de la especie autóctona de malvasía, evitando su hibridación con la Malvasía Canela (*Oxyura jamaicensis*).

La estrategia a seguir para el logro de los objetivos expuestos se basa en las siguientes líneas de actuación:

1.- Adoptar las medidas de conservación que permitan el mantenimiento de los actuales contingentes poblacionales estables de la especie en la Comunidad, en los humedales relacionados en el apartado A) del anexo 2:

Lagunas de "Dehesa Monreal" en el

T.M.de La Guardia (Toledo).

Paraje "Los Charcones de Miguel Esteban", en el T.M. de Miguel Esteban (Toledo)

Refugio de Fauna de la Laguna de la Vega o del Pueblo en el T.M. de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Embalse de la Vega del Jabalón, en el T.M. de Campo de Calatrava (Ciudad Real).

Dichas medidas consisten en el control y seguimiento de estas poblaciones, eliminando los ejemplares puros e híbridos de Malvasía Canela (*Oxyura jamaicensis*) y en la adecuada gestión de los hábitats, dotándolos de las medidas de protección adecuadas y manteniendo los niveles de calidad ambiental necesarios para el mantenimiento de las poblaciones.

2.- Empezar las acciones que incidan directamente en los factores limitantes de la especie, permitiendo el incremento de los contingentes poblacionales y la colonización de nuevos humedales potencialmente aptos para la especie (Anexo 2).

Dichas acciones irán dirigidas a la protección directa de la especie y a la conservación y manejo del hábitat.

3.- Desarrollar las líneas de investigación que permitan un mejor conocimiento de la biología de la especie, sus movimientos poblacionales y los criterios de selección de hábitats, con el fin de obtener información útil para la mejora en la gestión de los hábitats y el manejo de las poblaciones.

4.- Establecer un Programa de Divulgación de la importancia de la conservación de la Malvasía Cabeciblanca entre los sectores implicados en las actuaciones que se desarrollan en este Plan de Recuperación.

5.- Establecer un Programa de Seguimiento y Revisión del Plan de Recuperación, que permita valorar la evolución de las poblaciones como respuesta a su aplicación y determinar las modificaciones a introducir en el mismo para el mejor logro de los objetivos.

6.- Coordinación interregional, a través del Grupo de Trabajo para la Conservación de la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en España, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres, creado por el Real Decreto 2488/1994, de 23 de

diciembre, por el que se determinan las funciones de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se dictan normas que regulan su funcionamiento, y se establecen los Comités especializados adscritos a la misma, con el fin de coordinar las acciones de conservación a emprender con las restantes Comunidades Autónomas en cuyo territorio habita la especie.

2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES

La estrategia contemplada en este Plan se concreta en una serie de objetivos. Para alcanzar éstos se aplicará el programa de actuaciones que seguidamente se detalla, con indicación de la prioridad asignada a cada una de las acciones ("alta", "media" o "baja") y de su ámbito territorial de aplicación:

2.1.- ACCIONES DE PROTECCION DIRECTA DE LA ESPECIE

a) Prohibición de mantener en cautividad, comerciar o realizar sueltas de Malvasía Canela (*Oxyura jamaicensis*), o híbridos de Malvasía Canela y de Malvasía Cabeciblanca.

Prioridad: alta

Ámbito: todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

b) Erradicación de los ejemplares silvestres de Malvasía Canela (*Oxyura jamaicensis*), o de sus híbridos con Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). Incluye las siguientes actuaciones:

- Seguimiento periódico de los humedales para detectar la presencia de ejemplares de *Oxyura jamaicensis* e híbridos, mediante un equipo de expertos, sobre todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación (Anexo 2).

- Creación de un equipo de tiradores de entre el personal adscrito a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad operativa para desarrollar los trabajos de erradicación en colaboración con el equipo de censores expertos.

c) Regulación de la actividad cinegética con incidencia en la población de *Oxyura leucocephala*. Incluye las siguientes actuaciones:

- Suspensión de la actividad cinegética en Cotos Privados de Caza que alberguen una población estable de Malvasía Cabeciblanca, en su caso

mediante el establecimiento de convenios de conservación con los titulares del acotado.

Prioridad: alta

Ambito: Lagunas de la Dehesa Monreal.

- Declaración de Refugio de Fauna de los humedales que alberguen una población nidificante o invernante de Malvasía Cabeciblanca y que estén integrados por terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Prioridad: alta

Ambito: Humedal de "Los Charcones de Miguel Esteban" y Embalse de Vega del Jabalón.

- Progresiva disminución de la actividad cinegética en los humedales con presencia esporádica de *Oxyura leucocephala* o con posibilidades de ser colonizados.

Prioridad: media

Ambito: Localidades catalogadas en el Plan de Recuperación, sin albergar una población estable de Malvasía Cabeciblanca.

d) Siguiendo los criterios que establezca la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, creación en su caso de nuevos núcleos de cría de *Oxyura leucocephala* mediante liberación de ejemplares procedentes del Programa de Cría en Cautividad que lleva a cabo la Dirección General de Conservación de la Naturaleza en el Parque Nacional de Doñana.

Prioridad: baja

Ambito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación en que se considere la conveniencia de emprender esta actuación, una vez realizados los estudios pertinentes y estando debidamente controlado el riesgo de hibridación.

e) Establecimiento de un dispositivo de rescate y recuperación de ejemplares frente a aparición eventual de brotes de botulismo, dirigido desde el Centro de Recuperación de Fauna Amenazada de Ciudad Real.

Prioridad: alta

Ambito: Humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

2.2.-ACCIONES DE CONSERVACION Y MANEJO DEL HABITAT

a) Diseño y financiación de un programa de adquisición de suelo público en los humedales que albergan una población estable de *Oxyura leucocephala*.

Prioridad: media, sólo en humedales donde resulte necesario para asegurar la tranquilidad a las aves o conservar el hábitat.

Ambito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz

b) Manejo del hábitat orientado a evitar la aparición de patologías masivas. Incluye las siguientes actuaciones:

- Puesta en funcionamiento de un sistema de depuración de aguas con eliminación de fosfatos y nitratos y aporte de las aguas depuradas en humedales con presencia estable de Malvasía Cabeciblanca, alimentados por aguas residuales.

Prioridad: alta

Ambito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Charcones de Miguel Esteban.

- Control periódico de la calidad del agua aportada artificialmente a los humedales con presencia estable de Malvasía Cabeciblanca e interrupción de los aportes hídricos cuando la baja calidad de las aguas conlleve riesgo de patologías masivas.

Prioridad: alta

Ambito: Laguna de la Vega o del Pueblo, Charcones de Miguel Esteban y Lagunas artificiales de la Dehesa Monreal.

- Retirada de lodos del fondo de la cubeta en humedales en que, periódicamente, se han producido epidemias de botulismo, previa desecación del humedal y una vez haya entrado en funcionamiento el sistema de depuración de aguas adecuado.

Prioridad: alta

Ambito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Charcones de Miguel Esteban.

c) Gestión y manejo del hábitat orientados a la mejora del éxito reproductor de la Malvasía Cabeciblanca y al incremento global de su población. Incluye

las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de los niveles hídricos adecuados en los humedales para la reproducción e invernada de la Malvasía Cabeciblanca.

Prioridad: alta

Ambito: Lagunas artificiales de Dehesa Monreal, Charcones de Miguel Esteban y Laguna de la Vega o del Pueblo.

- Adecuación de taludes artificiales en las orillas del humedal para favorecer la implantación de la vegetación palustre.

Prioridad: media

Ambito: Charcones de Miguel Esteban.

- Prohibición de realizar cortas y quemas de vegetación palustre, al menos durante la época de reproducción de la Malvasía Cabeciblanca.

Prioridad: media.

Ambito: humedales que albergan una población nidificante de la especie.

- Regulación de la actividad ganadera en zonas de nidificación de la Malvasía Cabeciblanca, para evitar daños a la vegetación palustre y a los nidos.

Prioridad: media

Ambito: Embalse de la Vega del Jabalón.

d) Regulación del uso público, incluida la pesca deportiva, a fin de evitar molestias a la Malvasía Cabeciblanca durante el periodo reproductivo en humedales que albergan una población nidificante.

Prioridad: media

Ambito: Lagunas de Dehesa Monreal, Embalse de la Vega del Jabalón, Laguna de la Vega o del Pueblo y Charcones de Miguel Esteban.

e) Instalación de cerramientos perimetrales en humedales en que nidifique la Malvasía Cabeciblanca,

Prioridad: media

Ambito: Laguna de la Vega o del Pueblo.

f) Control de las poblaciones piscícolas

para evitar una excesiva densidad de población de especies que compitan en su alimentación con la Malvasía Cabeciblanca o deterioren su hábitat.

Prioridad: baja

Ambito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación, que alberguen una población estable de *Oxyura leucocephala*.

g) Restauración de hábitats potenciales y creación de nuevos hábitats diseñados para albergar una población nidificante o invernante de Malvasía Cabeciblanca.

Prioridad: baja

Ambito: localidades catalogadas en el Plan de Recuperación.

2.3.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LA POBLACION DE OXYURA LEUCOCEPHALA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

a) Realización de censos coordinados con el resto de Comunidades Autónomas que albergan poblaciones de Malvasía Cabeciblanca, con al menos la periodicidad que determine el Grupo de Trabajo para la Conservación de la Malvasía Cabeciblanca en España.

Prioridad: alta

Ambito: todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación y aquellos nuevos en que se detecte la especie.

b) Realización de censos con periodicidad mensual.

Prioridad: alta

Ambito: Lagunas artificiales de Dehesa Monreal, Charcones de Miguel Esteban, Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Embalse de la Vega del Jabalón.

c) Medición de parámetros ambientales indicadores de la calidad del hábitat, simultánea a la realización de los censos

Prioridad: alta

Ambito: todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación y aquellos nuevos en que se detecte presencia continua de la especie.

d) Realización de censos específicos

en primavera y otoño a fin de determinar las rutas de paso entre las localizaciones de nidificación y las de invernada

Prioridad: media

Ambito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

2.4.- ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LINEAS DE INVESTIGACION QUE PERMITAN OBTENER UNA INFORMACION UTIL PARA LA MEJORA EN LA GESTION DE LOS HABITATS Y EL MANEJO DE LAS POBLACIONES.

a) Realización de estudios sobre la biología de *Oxyura leucocephala*, su productividad y alimentación y la estructura de la población

Prioridad: media

Ambito: Todos los Humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

b) Realización de estudios de selección de hábitat.

Prioridad: media

Ambito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

c) Estudio de los movimientos poblacionales, diseñando un plan de marcaje y seguimiento de ejemplares

Prioridad: media

Ambito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

d) En caso de ejecutar las acciones contempladas en el punto 2.1.d) del presente Plan, se realizarán estudios de la biología y adaptación al medio de la población procedente de cría en cautividad.

Prioridad: baja

Ambito: el contemplado en el punto 2.1.d)

2.5.- ACCIONES DE DIVULGACION Y EDUCACION AMBIENTAL.

- Establecimiento de un Programa de divulgación y educación ambiental sobre la importancia de la conservación de la Malvasía Cabeciblanca, entre los sectores implicados en las acciones que se contemplan en el presente Plan de Recuperación

Prioridad: media

Ambito: marco geográfico de los humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

3.- EJECUCION Y COORDINACION

Corresponde la ejecución y coordinación del Plan de Recuperación de la Malvasía Cabeciblanca a la Dirección General del Medio Ambiente Natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el logro de los objetivos y la coordinación de las actuaciones contempladas en el Plan, se constituirá un Grupo de Trabajo integrado por un técnico del Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Vida Silvestre de la Dirección General del Medio Ambiente Natural y los técnicos de los Servicios Provinciales de Montes y Medio Ambiente responsables de la gestión de los humedales catalogados en el Plan de Recuperación.

El Grupo de Trabajo será responsable de la correcta ejecución de las acciones que se deriven de la aplicación del presente Plan de Recuperación, recabando para ello la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos sea necesario y elaborando el Programa Anual de Actuaciones para la aplicación del Plan. Dichas actuaciones se coordinarán con lo que disponga el Grupo de Trabajo para la Conservación de la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en España.

4.- SEGUIMIENTO Y REVISION

El Grupo de Trabajo será el responsable del seguimiento del Plan de Recuperación, elaborando una Memoria Anual de Resultados, que contemplará los siguientes apartados:

- Resultados de las actuaciones contempladas en el Programa de control de hibridación de la Malvasía Cabeciblanca

- Resultados de los censos de la población de Malvasía Cabeciblanca y análisis de los mismos.

- Evolución de los parámetros indicadores de la calidad ambiental de los humedales, medidos en los censos coordinados.

- Informe sobre la ejecución de las

acciones contempladas en el Programa Anual de Actuaciones, evaluando la eficacia de la aplicación de las mismas y analizando los factores de éxito o fracaso de las medidas adoptadas y las razones que hayan impedido la puesta en práctica de otras, en su caso.

- Resumen de los resultados del desarrollo de las líneas de investigación abiertas.

- Balance y análisis de las inversiones realizadas.

Tomando como referencia esta Memoria Anual de Resultados, la Dirección General de Medio Ambiente Natural elaborará el Programa Anual de Actuaciones correspondiente al año siguiente.

El Grupo de Trabajo realizará una Revisión Completa de los resultados del Plan de Recuperación cada tres años, proponiendo a la Dirección General las modificaciones del Plan de Recuperación que se estimen oportunas como consecuencia del análisis efectuado.

ANEXO 2

CATALOGO DE HUMEDALES EN QUE SE APLICARAN LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE RECUPERACION

A.- HUMEDALES QUE ACTUALMENTE ALBERGAN UNA POBLACION NIDIFICANTE Y/O INVERNANTE DE MALVASIA CABECIBLANCA

- Lagunas artificiales de Dehesa Monreal (La Guardia, Toledo)

- Humedal de Los Charcones de Miguel Esteban (Miguel Esteban, Toledo)

- Laguna de la Vega o del Pueblo (Pedro Muñoz, Ciudad Real)

- Embalse de La Vega del Jabalón (Campo de Calatrava, Ciudad Real).

B.- HUMEDALES EN QUE SE HA CONSTATADO LA PRESENCIA ESPORADICA DE MALVASIA CABECIBLANCA Y POTENCIALMENTE APTOS PARA SU REPRODUCCION

- Laguna del Taray (Quero, Toledo)

- Laguna de Masegar (Quero, Toledo)

- Lagunas de Villafranca (Villafranca

de los Caballeros, Toledo)

- Embalse de Castrejón (Polán, Puebla de Montalbán y Burujón, Toledo)

- Cantera Las Mentiras (Daimiel, Ciudad Real)

- Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel (Daimiel, Ciudad Real)

C.- HUMEDALES EN QUE SE HA CONSTATADO LA PRESENCIA ESPORADICA DE MALVASIA CABECIBLANCA Y NO CONSTITUYEN HABITATS POTENCIALMENTE APTOS PARA SU REPRODUCCION

- Laguna de la Albardiosa (Lillo, Toledo)

- Laguna Larga de Villacañas (Villacañas, Toledo)

- Laguna del Camino de Villafranca (Alcázar de San Juan, Ciudad Real)

- Laguna de Manjavacas (Mota del Cuervo, Cuenca)

- Embalse de Castilseras (Almadén, Ciudad Real)

D.- HUMEDALES POTENCIALMENTE APTOS PARA LA REPRODUCCION DE LA ESPECIE EN QUE NO SE HA CONSTATADO SU PRESENCIA

- Lagunas de Ruidera (Ruidera y Argamasilla de Alba, Ciudad Real; Ossa de Montiel, Albacete)

- Laguna de los Patos (Hellín, Albacete)

- Laguna de los Ojos de Villaverde (El Robledo, Albacete)

- Laguna de Ontalafia (Albacete)

- Graveras del Soto de la Eustaquia, El Jembleque y Soto de Tardío en el Río Jarama (Seseña, Toledo)

- Laguna de la Sal (Quero, Toledo).

Orden de 8 de noviembre de 1995 por la que se aprueba el deslinde del monte denominado "Cuesta de San Sebastian" nº 24 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca y de la pertenencia de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Poyatos (Cuenca).

Examinado el expediente de Deslinde total del monte nº 24 de los del Catálogo de U.P. de la provincia de Cuenca, denominado "Cuesta de San Sebastián", de la pertenencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Poyatos (Cuenca), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El monte de Utilidad Pública denominado "Cuesta de San Sebastián" nº 24, de los del Catálogo de la provincia de Cuenca, pertenece al Estado y fué transferido en virtud del Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, en materia de conservación de la Naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondiendo actualmente su titularidad a ésta, aún cuando está pendiente la correspondiente actualización de dicha circunstancia en el referido Catálogo. El monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Huete (Cuenca).

SEGUNDO.- Acordada la práctica de su deslinde administrativo, se redactó y aprobó la correspondiente propuesta para su ejecución, siguiendo el procedimiento de PRIMERA FASE, a que se refiere el vigente Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957; se publicó el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 7 de agosto de 1992, especificando lugar, día y hora de comienzo de las operaciones, designando como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. José Ignacio Nicolás Dueñas y se tramitaron las debidas comunicaciones de dicho anuncio a los particulares conocidos y al Ayuntamiento de Poyatos (Cuenca), para su exposición pública, en el tablón de anuncios del mismo, certificando éste haberla realizado, con fecha 25 de agosto de 1992.

La operación fué asimismo notificada al Registro de la Propiedad de Huete (Cuenca), a efectos de lo previsto en el artº. nº 80 del vigente Reglamento a la Ley de Montes.

TERCERO.- En el lugar y fecha señalados se iniciaron las operaciones de deslinde de las líneas perimetrales del monte, con la comparecencia del Sr. Alcalde-Presidente de Poyatos